Extraordinario

53.

En la muy noble y muy leal ciu.d de Carthagena en las casas del ayuntam.to della en veinte y
ocho dias del mes de diz.e de mil y seis.os y noventta y cinco años se juntaron a ca-
uildo extraordinario los s.res D. Luis Torres Rex.or de esta ciu.d y then.te de corregidor en ella
D. Thomas Pelerano D. Joseph Antt.o Costa D. Joseph de Rivera D. Ju.o de Torres Re-
xidores y juntos acordaron lo sig.te — avisa a esta ciu.d el D.r
La ciu.d dixo que con el correo ordin.o de Castilla de Madrid en la corte en la s[eg.to]
D. Lorenço Ratto Rex.or de esta ciu.d que con su poder se halla [en la corte] de jurisdizion que pretende
del pleito contra fuente alamo y la crencion(?) de jurisdizion que pretende de termino. Porque des-
que haviendo pedido ... dias de restitucion quarenta dias de termino. solo avia quedado
poco de los ochenta con que este pleito se recivio a prueva. y porque la maior p.te de los
ocho dias mas como consta del testim.o que a remitido = porque la maior p.te de los
dichos ochenta dias los a gastado el Rex.or que en ... de prov.ª y so pretexto que de los
en el lugar de fuente alamo en la ... de aquellos v.os procurador. para que
tenga esta ciu.d ... de poderarse(?) los de el castillo procurador para que los haga los requerim.tos que
baxa a la ciu.d de lorca donde se hallasse ... rexidor que tambien ... para
contengan a lo dho Rex.or Por ante Ramon de la pedraza ... que ... hoy ... baxa ... su poder ... dar
a esta ciu.d en orden a que luego ... dho Rex.or ... Para su mexor exitto. En la ... forma
la ampliacion necessaria.
que conforme a dho.o con pena

Poder.

a ... el ... del Castillo ... Dn. ... el ... de ...

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo Justizia y Reximientto de la muy noble y muy leal
Ciu.d de Carttag.a stando Junttos en las casas de nuestro ayunttam.to como lo aver
mos de uso y costumbre Para trattar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Dios
nro. S.r y en utilidad de esta ciu.d y sus vecinos. a saver D. Luis Torres Rex.or Perpe-
ttuo de dicha ciu.d y thenientte de corregidor en ella D. Thomas Pelerano y Saavedra
D. Joseph Antt.o Costta. D. Joseph Andres Gonzalez de Rivera y D. Ju.o de
Torres asimismo Rexidores Perpetuos de dicha ciu.d Por nos y en n.e de los
demas que al presentte son y adelantte fueren della. Por quienes prestamos
voz y caucion de rato que estaran y pasaran Por lo aqui se conttendra
so expressa obligacion que haremos de los propios y rentas de dicha
ciu.d Decimos que porquantto stando Recivido a prueva en el Real consejo
de castilla el pleitto que en el dho Real consexo esta pendiente y se si-
gue por esta ciu.d y las de murcia y lorca contra el lugar de fuente alamo
sobre prettender dho fuentes
Juris.icion de las dhas tres ciudades y que se le de Jurisdicion de lo que ha-
alamo hazer se villa y que le de Jurisdicion de lo que dicho lugar
de s tienen con termino de ochentta dias. Para que en ell
las partes hiciesen su provanzas. Vino este Reino Ant